

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Cumplido lo ordenado en auto de agosto trece (13) del año en curso y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: Admitir la demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, INSTAURADA POR **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S.**, en contra de **SANDRA MARCELA DIAZ SILVA, ANA CAROLINA DIAZ SILVA, GERALDINE ARCINIEGAS SILVA** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMINDA SILVA PRIETO.**

SEGUNDO: Notifíquese a las demandadas SANDRA MARCELA DIAZ SILVA, ANA CAROLINA DIAZ SILVA y GERALDINE ARCINIEGAS SILVA conforme los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: En observancia del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMINDA SILVA PRIETO, en concordancia con el artículo 108 ibídem. Efectúense las publicaciones en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo.

CUARTO: Córraseles traslado a los demandados por el término de tres (3) días para contestar la demanda. (Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015)

QUINTO: Imprimase el tramite señalado en el Artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

SEXTO: De conformidad con el ítem ii. del artículo 37 de la Ley 2099 de Julio 10 de 2021 en concordancia con el artículo 7 del Decreto Legislativo 798 del 4 de junio de 2020 se AUTORIZA el ingreso al predio denominado LOTE 3 ubicado en la Vereda La Laguna de esta Municipalidad y la ejecución de las obras de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda. Expídase copia y ofíciase en los términos de la norma en cita.

SEPTIMO: Se decreta la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-116439 el inmueble objeto de las pretensiones. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Facatativá Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 30 de Agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0038** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

**Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**6fa4074ba94441244f21687b49511c8cd55a3681
5de26cd908512b2d6e0972c9**

Documento generado en 27/08/2021 03:40:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**